

# Tarifa de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes

En vigor desde el 10.04.2024

EPÍGRAFE 52 CRÉDITOS DOCUMENTARIOS EMITIDOS POR IMPORTACIONES O INTERIORES Y STAND BY.

CLASE DE OPERACIÓN	Por Apertura (Una sola vez) (Ver Nota 1)		Por Riesgo (Trimestral) (Ver Nota 2)		Por Pago diferido (Trimestral) (Ver Nota 3)	
	‰	MÍNIMO	‰	MÍNIMO	‰	MÍNIMO
		Euros		Euros		Euros
1. EMISIÓN IRREVOCABLE	7,50	75	2,00	50	5,00	50

	%	Única por operación
2. MODIFICACIÓN (Ver Nota 4)	----	50
3. POR DISCREPANCIAS (Ver Nota 5)	----	90

- NOTA 1** La comisión de apertura se percibirá en el momento de cursar la orden de apertura del crédito documentario y se calculará sobre el importe principal más la tolerancia pactada en su caso.
- NOTA 2** La comisión de riesgo se percibirá en el momento de cursar la orden de apertura del crédito. Se calculará por el periodo comprendido entre la fecha de apertura del crédito documentario y la fecha de vencimiento. El porcentaje es trimestral, prorrateable por meses, salvo el mínimo que se aplica por cada trimestre sin tener en cuenta el plazo.
- NOTA 3** La comisión por pago diferido se calculará por el periodo de aplazamiento del pago y se cobrará cuando se produzca la disposición del crédito. El porcentaje es trimestral, prorrateable por meses, salvo el mínimo que se aplica por cada diferimiento de pago, sin tener en cuenta el plazo.
- NOTA 4** La comisión de modificación se percibirá cuando el ordenante de un crédito documentario solicite la modificación del mismo, con independencia del cobro de las comisiones adicionales a que pudiera dar lugar el incremento de importe o la extensión de la validez.
- NOTA 5** La comisión por discrepancias se percibirá cuando se observe alguna discrepancia en los documentos negociados que dé lugar a una previa consulta al ordenante, antes de efectuar el pago o dar la conformidad, siempre que se haya pactado con el ordenante que en vez de rechazar el pago se realice la gestión cuando existan discrepancias. Dicha comisión será repercutida al ordenante en caso de no ser aceptada por el cedente de los documentos.
- NOTA 6** Se percibirán los intereses correspondientes a los días que medien entre la fecha del pago efectivo por un Corresponsal en virtud de un crédito documentario de importación y la fecha real en que a la Entidad registrada española adquiere y sitúa las divisas en cobertura de este pago.
- Todo ello independientemente del saldo que pueda haber en la cuenta del cliente ordenante o en la del Corresponsal pagador.
- NOTA 7** En los créditos Revolving (Rotativos) se percibirán todas las comisiones correspondientes a la apertura, y posteriormente, en cada renovación, sólo se percibirá una comisión en concepto de "renovación" del 2,5‰ mínimo 24,04 Euros.
- NOTA 8** Cuando en el desarrollo de estas operaciones se produzca una financiación en divisas, se aplicará la comisión recogida en el epígrafe 56.-, apartado 2.
- NOTA 9** No se aplicarán las comisiones y/o gastos a todas aquellas operaciones (órdenes, transferencias, emisión de cheques, etc.) contenidas en este EPÍGRAFE, de personas jurídicas así como de personas físicas siempre que éstas últimas acuerden con el Banco la no aplicación de la Orden EHA/2899/2011 de 28 de Octubre por actuar en el ámbito de su actividad profesional o empresarial, cuando se hayan pactado unas comisiones y gastos cuya fijación se efectúa en función del importe de las operaciones, de la realización de un número determinado de las mismas, que se realicen durante un plazo determinado, etc., mientras se mantengan estos pactos.